



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 13 JUL 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 1110013103003202000375000

De conformidad con el informe secretarial que antecede y los memoriales radicados pro las partes, se dispone,

PRIMERO: No tener en cuenta la notificación personal física allegada, toda vez que no se adjunta el cotejo de la misma por la empresa de mensajería.

SEGUNDO: Tener notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada, del auto admisorio, en atención a lo previsto en el artículo 301 del Código General.

Se advierte, que en razón a que el artículo 91 del C.G.P. es facultativo, no se utilizaran los términos allí previsto por economía procesal, dado que la sociedad demandada radico escrito de contestación de demanda y excepciones previas.

TERCERO: Previo a dar trámite a la contestación de demanda, se requiere a la abogada Claudia Marcela Rodríguez Zuluaga para que llegue al plenario el poder especial que hace mención, para actuar en representación de CEPESA COLOMBIA S.A., toda vez que esta clase de poderes especiales, según el artículo 74 del C.G.P. el asunto debe estar determinado y claramente identificado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 51 hoy 14 JUL 2021</p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario</p> 

L.U.